

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
PALACIO LEGISLATIVO
P R E S E N T E

Los suscritos **CC. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ Y VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**, la primera, Diputada del Partido Sinaloense de esta LXIII Legislatura, y el último, ciudadano sinaloense; en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 18, fracción I, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar ante esta Soberanía la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se adicionan artículos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, para crear la Comisión de Cultura de la Legalidad y Ética Parlamentaria.

FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO

I. En atención a lo mandado por el artículo 45 Fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los diputados en la entidad y los ciudadanos sinaloenses, estamos legitimados para presentar iniciativas de ley, con tal carácter así lo estamos ejerciendo;

II. Es función de esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura, revisar el orden jurídico para el estado de Sinaloa, por lo que en atención a ello, nos estamos presentando formalmente con este documento; y

III. Que el **OBJETO** de la presente iniciativa se endereza a reformar la Ley Orgánica de este Congreso para aprobar la creación de la Comisión de Cultura de la Legalidad y Ética Parlamentaria de esta Soberanía.

Que en tal virtud, resulta necesario proponer esta Iniciativa y someter a su respetable consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diversos autores se han ocupado en definir al Poder Legislativo o Parlamento, como la institución representativa de un Estado, integrada por los propios ciudadanos mediante procesos electorales abiertos.

Se considera que el origen remoto de esta institución representativa, está situado en la *Curia Regis* o *Concilio* que como órganos consultivos, colaboraban con los monarcas o príncipes en los Estados europeos de la Edad Media, los cuales integraban en un primer momento por la nobleza y el alto clero feudal, cuya convocatoria, funcionamiento y disolución, dependían discrecionalmente de la voluntad del soberano convocante.

En ese contexto, es común referirse al Poder Legislativo como el órgano que ostenta la máxima representación popular y como el generador de las normas con rango de ley, es decir, el Congreso se constituye como un órgano que se encuentra facultado para la expedición de leyes, para realizar foros de consulta pública, así como también es el órgano encargado de evaluar, gestionar, y revisar las políticas públicas del gobierno.

El Poder Legislativo se encuentra depositado en el Congreso el Estado, que como organización pública se trata del conjunto de recursos humanos, financieros, tecnológicos, de competencias y capacidades. Como institución,

se trata pues, de un sistema de valores, principios y reglas de juego correspondientes que determinan las funciones a desempeñar el parlamento mismo, es decir, las pautas básicas de su funcionamiento, así como los modos en que se relaciona con los demás poderes del Estado y la sociedad.

La Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone en el artículo 4º que la Legislatura del Estado se compondrá de 40 diputados.

El Congreso del Estado de Sinaloa realiza funciones muy relevantes y necesarias para un Estado democrático, entre las más destacables, la legislativa, financiera, presupuestaria, dirección política, jurisdiccional, es pues uno de los órganos más importantes, por lo que se requiere que los miembros que lo integran realicen sus actos apegados a la legalidad.

En un Estado de Derecho, la ley exige que sea acatada por todos los poderes públicos así como por todos sus habitantes, de ahí que debe considerarse a la legalidad como un mecanismo indispensable en la vida de toda sociedad. Es así pues, que para que la legalidad exista plenamente, resulta necesario que al interior de un Estado se generalice entre todos los ciudadanos.

En ese tenor, en el órgano legislativo del Estado de Sinaloa, es de vital importancia desarrollar la cultura de legalidad porque ésta es un proceso que vincula a sus legisladores, la cultura de legalidad reconoce como una condición de la vida democrática la existencia de un espacio de libertades, facultades que expresen la naturaleza y dignidad del ser humano.

La legalidad no es simplemente algo establecido en la ley, sino que es el derecho en consonancia con los principios que guían o limitan el ejercicio del poder público. El Estado de Derecho supone la existencia de una cultura de legalidad que haga de cada individuo un verdadero ciudadano.

En esa tesitura, se suele decir que la legalidad y la ética son elementos indispensables para la buena marcha de las corporaciones. Es de gran relevancia su práctica en los Congresos Locales y el Nacional, pues estos son instituciones en las que cohabitan diversas expresiones e ideologías; por ello, es indispensable que las adopten como medidas o instrumentos de control para su buen funcionamiento.

Para el caso específico, en el Poder Legislativo, la manera de entender a la ética va en el sentido de definirla como el conjunto de normas de conductas para el ejercicio de la función parlamentaria, es decir, son reglas éticas que rigen la actividad de los diputados. En consecuencia, el objetivo de la ética parlamentaria es buscar la máxima realización de los fines constitutivos de la institución representativa, enfatizando la calidad de sus miembros, así como todas las acciones emprendidas bajo ese tenor por ellos.

Cabe mencionar que desde la antigüedad se le ha atribuido al legislador una importancia inconmensurable. Juan Jacobo Rousseau, expresaba, que éste es, bajo todos los conceptos, un hombre extraordinario en el Estado. En este sentido, es a bien decir que los parlamentarios son los depositarios del gran tesoro constituido por aquellas libertades, derechos y prerrogativas alcanzados por los ciudadanos, las cuales es preciso llevar con una impecable conducción dentro del espacio legislativo.

Sin embargo, de acuerdo con el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, solo el 36% tiene “mucho” o “algo de confianza” en la Cámara de Diputados, y el 37% para la Cámara de Senadores; destaca en este estudio realizado que entre las autoridades electas, los diputados son los que menos confianza inspiran a los ciudadanos;

el 60% está en desacuerdo en la forma en cómo se conducen los legisladores, mientras que el 20% lo aprueba.

El resultado de las cifras anteriores se deben a diversos factores, sin embargo uno de los aspectos fundamentales se debe a la falta de eficiencia, representatividad y ética parlamentaria de los Diputados, tanto al interior de los recintos legislativos como afuera de ellos, pues en varias ocasiones sus conductas dejan mucho que desear a la ciudadanía.

No obstante, los suscritos consideramos que el futuro de un país o un Estado se encuentra determinado por el tipo de Parlamento que posea. No puede haber una democracia sólida sin un congreso con un desarrollo ético y apegado a la legalidad a fin de garantizar la estabilidad política y social.

En el Partido Sinaloense, estimamos que en base a la investidura que representan los legisladores, se considera indispensable que éstos actúen con pleno decoro en el ejercicio de sus funciones, por lo tanto somos partidarios de promover una cultura de legalidad y ética parlamentaria que permee en todos los Diputados del Congreso del Estado.

Esto contribuye a crear un espacio armónico tanto en el recinto legislativo como en los diversos eventos de carácter público a que éstos acudan, donde se pueda observar su comportamiento dentro de un marco de la civilidad. Sin lugar a duda esto propicia a que haya una consolidación de respeto entre los Diputados de distintas ideologías y fuerzas políticas parlamentarias, fomentando así la calidad en las tareas legislativas de los mismos.

Si bien es cierto la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, en su Título Segundo denominado; "De los Diputados", establece un Capítulo I, dedicado a la Ética Parlamentaria. En la citada Ley, en el Capítulo VI de las

Comisiones del Congreso, no prevé una Comisión de Ética Parlamentaria que fomente el buen comportamiento y que reconozca públicamente la adecuada conducta de sus legisladores. De ahí también la pertinencia de la presente iniciativa.

En este sentido, la presente propuesta de iniciativa del Partido Sinaloense, tiene como uno de sus objetos, el adicionar a la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a efecto de crear la Comisión de Cultura de Legalidad y Ética Parlamentaria del Poder Legislativo. Esta Comisión, servirá como base para impulsar el respeto y el adecuado comportamiento de los legisladores. Estimamos que resulta necesario reformar la citada Ley, para que la Comisión reconozca públicamente durante el periodo de sesiones, las actuaciones de los Diputados, es decir, su buen desempeño y conducta en cada una de sus participaciones.

Somos conscientes que para empezar a revertir la mala imagen y contrarrestar la falta de credibilidad de los ciudadanos hacia sus representantes, es necesario hablar de las acciones, conductas y trabajos positivos que emprendan los Diputados durante el periodo ordinario.

El acto de reconocer públicamente a aquellos legisladores que respetan el orden jurídico así también como a sus compañeros diputados, estimula en gran medida a los mismos, a dirigirse con una conducta adecuada; y por ende, se fomenta en ellos, el ánimo de seguir trabajando en armonía para el buen funcionamiento del parlamento.

Por lo que estando facultados el Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del estado, planeando su desarrollo económico y social, de

conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y en su Ley Orgánica, se emite el siguiente:

DECRETO NÚMERO: _____

ARTÍCULO ÚNICO: Se **REFORMAN** los artículos 23, 26, 27, 29, las fracciones XXVI y XXVII del 67, el último párrafo del 70; y se **ADICIONA** la fracción XXVIII del artículo 67 de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23. Los Diputados del Congreso del Estado de Sinaloa, tienen el deber de difundir y promover el respeto al orden jurídico y el apego a la legalidad que debe observarse en las decisiones que tomen los poderes públicos; así como las que priven en las instituciones privadas, autónomas, así como en la sociedad.

ARTÍCULO 26. Si durante el desarrollo de las sesiones o derivado de la participaciones en eventos académicos o políticos, los Diputados alientan la cultura de la legalidad y el apego al orden jurídico, los integrantes de la Comisión de Cultura de la Legalidad y Ética Parlamentaria, podrán reconocer sus actuaciones, durante el periodo ordinario de sesiones correspondiente, como integrantes distinguidos del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO 27. Los Diputados que observen en las sesiones del Congreso o en eventos que organice el mismo, el debido comportamiento, se podrán hacer acreedores al reconocimiento público por parte de la Comisión de Cultura de la Legalidad y Ética Parlamentaria, conforme lo estime conveniente al decoro e investidura del Congreso y a la armonía que debe haber entre sus compañeros Diputados.

ARTÍCULO 29. Ningún Diputado podrá excusarse cuando se le designe para formar parte de una Comisión o de la Mesa Directiva; **cuando incumplan con el desempeño de la Comisión o no asistan a los trabajos de las mismas, serán convocados por la Comisión de Cultura de la Legalidad y Ética Parlamentaria, con el objeto de dialogar y llegar a los acuerdos que se estimen convenientes.**

ARTÍCULO 67. ...

I a XXV. ...

XXVI. De Justicia;

XXVII. Instructora; y

XXVIII. De Cultura de la Legalidad y Ética Parlamentaria.

ARTÍCULO 70. ...

...

...

...

...

...

Las Comisiones Permanentes se reunirán, por lo menos, una vez al mes, con excepción de la Comisión Instructora. **La Comisión de Cultura de la Legalidad y Ética Parlamentaria, se reunirá cuando menos una vez por periodo ordinario.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

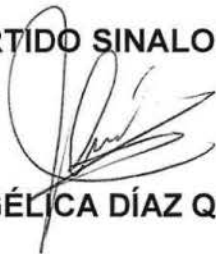
ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se le opondan a lo dispuesto en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 25 de abril de 2019

POR EL PARTIDO SINALOENSE



DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ

CIUDADANO SINALOENSE



C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO



Olivera Echeverría

12:39